

Undécimo. Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Duodécimo. A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 4 de octubre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, sobre Trienios Personal de Cupo y Zona.

La disposición transitoria segunda dos del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, establece que «el importe de los trienios reconocidos al personal que a la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley tenga la condición de personal estatutario fijo, se mantendrá en las cuantías vigentes con anterioridad. Igualmente, el primer trienio que totalice dicho personal a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley lo será en dichas cuantías».

Mediante sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, de fecha 4 de mayo de 1995, dictada en recurso de casación para la unificación de doctrina se establece que al personal de Cupo y Zona, «los trienios les han de ser satisfechos a partir de la entrada en vigor de la nueva norma, de acuerdo con el apartado b) del número segundo del artículo segundo, y no según preveía la regulación precedente», siendo extensiva a dicho personal la aplicación de la disposición transitoria segunda del citado Real Decreto-Ley.

Para hacer efectivo el cumplimiento de la citada norma, de acuerdo con el criterio interpretativo establecido en la sentencia referida, por esta Dirección-Gerencia se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera: A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, el premio de antigüedad que tuviera reconocido el personal que perciba sus retribuciones por el sistema retributivo de cupo y zona (S.D.H.), mantendrá sus mismas cuantías y figurará en la correspondiente nómina como «premio de antigüedad estatutaria». Estas cantidades no serán objeto de absorción ni revalorización en el futuro, sin perjuicio de la revisión de los actos administrativos de reconocimientos de trienios que, en su caso, puedan proceder.

Segunda: Los trienios que se totalicen a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, se reconocerán y abonarán según el grupo de clasificación que corresponda al interesado, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.b) del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre. Estos trienios ajustarán sus importes de conformidad con cuanto establezcan las sucesivas normas presupuestarias.

Tercera: La fracción de tiempo transcurrida hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución sin totalizar trienio, se considerará como integrante del primer trienio cuyo reconocimiento lo sea a módulo fijo.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de septiembre de 1996, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para dos unidades de Educación Infantil al Centro privado de Educación Preescolar Virgen Inmaculada de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana Carmen Casado Cruz, en su calidad de representante de la Congregación «Hijas de Jesús», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Preescolar «Virgen Inmaculada», con domicilio en C/ Morales Villarrubia núm. 7 de Málaga, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial, así como del Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia.

Resultando que el Centro con código 29004377, tiene autorización definitiva para 7 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 35 puestos escolares y 6 unidades de Párvulos para 240 puestos escolares) por Orden de 18 de abril de 1991.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Religiosas Hijas de Jesús».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 50 puestos escolares al Centro

Docente Privado «Virgen Inmaculada», quedando con la configuración definitiva que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Virgen Inmaculada.
Código de Centro: 29004377.
Domicilio: C/ Morales Villarrubia núm. 7.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Titular: Religiosas Hijas de Jesús.
Composición resultante: 9 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 225 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establecen el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de septiembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Cristo Rey de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Josefa Puerta Galán, como representante de las Hijas de Cristo Rey, Titular del centro docente privado «Cristo Rey», sito en Sevilla, C/ Betis, núm. 51, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Cristo Rey» de Sevilla tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 1 unidades y 40 puestos escolares y 2 unidades de Educación Infantil y 50 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y una capacidad de 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Cristo Rey» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Cristo Rey».

Titular: Hijas de Cristo Rey.

Domicilio: C/ Betis, núm. 51.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41005415.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 72 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Cristo Rey».

Titular: Hijas de Cristo Rey.

Domicilio: C/ Betis, núm. 51.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41005415.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Cristo Rey».

Titular: Hijas de Cristo Rey.

Domicilio: C/ Betis, núm. 51.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41005415.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Infantil, el centro de Educación Infantil «Cristo Rey» de Sevilla podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 90 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta finalizar el curso académico 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991 y de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.